

VISTO:

El Memorando N° 00048-2025-GR-DRA-HCO de fecha 13 de febrero del 2025, sobre Encargo de Funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0292-2013-MINAGRI, de fecha 15 de agosto de 2013, se declara concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Huánuco, consideradas en el art. 51°, lit. e) y q), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una entidad pública Tipo A, como aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades



PECCIÓ

administrativas y, por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, condición que cumple el Gobierno Regional de Huánuco.

Que, asimismo, la citada norma considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su Manual de Operaciones o documento equivalente, cumpla con un conjunto de criterios

Que, de acuerdo al precepto legal antes señalado, concordado con el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se considera entidad pública tipo B aquellas que cumplan con los siguientes criterios: (i) Ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A; (ii) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; (iii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga su veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; (iv) Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga su veces y; (v) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B

Que, a través de la Resolución Gerencial General Nº 106-2017-GRH/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2017, se DEFINIÓ como entidades públicas Tipo B del Gobierno Regional de Huánuco, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco. En esa línea, la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, pertenece a una Entidad de Tipo B, pereciente al Gobierno Regional de Huánuco.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco"; en su artículo 69º establece "(...) La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en su Manual de Operaciones – MOP. (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00008-2025-GR-DRA-HCO de fecha 14 de enero del 2025, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Huánuco, Tingo María y Puerto Inca, correspondiendo a la ATFFS Puerto Inca, al Ing. RAY STEVE MERINO RODRÍGUEZ

Que, mediante Memorando N° 00048-2025-GR-DRA-HCO de fecha 13 de febrero del 2025, se comunica la necesidad de ENCARGAR a partir de la fecha las funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco al Ing. SIXTO ARCE CÁRDENAS, en adición a sus funciones, para lo cual resulta necesario dejar sin efecto parcialmente la Resolución Directoral N° 00008-2025-GR-DRA-HCO de fecha 14 de enero del 2025, en el extremo del Encargo de Funciones del Ing. RAY STEVE MERINO RODRÍGUEZ

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, define en el artículo 3°, literal a) a la Encargatura, como: "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de

Volo DIRECCIÓN SO







OF PUBLICA DEL PER

la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante o; Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)"

Que, a través del Informe Legal N° 60-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Encargo de Funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 00008-2025-GR-DRA-HCO de fecha 14 de enero del 2025, en el extremo del Encargo de Funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca, al Ing. RAY STEVE MERINO RODRÍGUEZ, dándole las gracias por sus servicios prestados; dejando subsistentes los demás extremos de la referida resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, al Ing. SIXTO ARCE CÁRDENAS, a partir de la fecha y en adición a sus funciones

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Ing. RAY STEVE MERINO RODRÍGUEZ, al Ing. SIXTO ARCE CÁRDENAS, al, SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Inca y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura

Huánuco conforme a ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN
Ing YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

	Huánuco,2 4.d	Feane	no de 2	1021
VIST	0:		-	-
Pase I	a. ING. El	114 10	BAHUN	NEM
Para	:50 Pu	Blicaci	ai .	
6004	essens	nanta	2020000000	

f200000	000000000000000000000000000000000000000	********	Tonna babas	
		M's	SIONAL ABANCO	1100





